Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 171 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de noviembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2026-MDCC, de fecha 28 de octubre del 2026, trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 anota que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 precisa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 determina que, comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA decreta que, el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: "1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, 2. Elaboración de documentos, 3. Notificación, 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal, 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal, 6. Inscripción registral definitiva, 7. Actualización del SINABIP".

Que, el sub numeral 100.1 del artículo 100° del del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, subraya que uno de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales es adjuntar el acuerdo de concejo municipal o del consejo regional si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, respectivamente.

Que, el concejo provincial de Arequipa es titular del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino- Boliviana-PERUARBO, sector Bolivia, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área literal de origen de 536.25 m², destinada para recreación pública, inscrita en la partida 01089456 del Registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, con informe N° 653-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 17 de julio del 2025, el responsable de la Unida Formuladora, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial se realice el trámite de independización del aporte parque recreacional 14 del sector Bolivia, zona II la Asociación Peruarbo, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la finalidad de viabilizar la formulación de un proyecto de inversión en recreación pública en dicho predio.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, a través de la hoja de coordinación N°414-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 31 de julio del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro remitir la memoria descriptiva, plano perimétrico, plano de ubicación, informe técnico del predio; además de establecer si el predio se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, documentos que deberán estar debidamente visados por arquitecto o ingeniero civil, a fin de proseguir con el saneamiento físico legal.

Que, mediante informe técnico N°012-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 11 de febrero del 2026, el técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, da cuenta que según la base cartográfica referencia de COFOPRI el área aproximada del predio es de 1468.03 m², ahora bien según levantamiento topográfico el polígono posee un área de 1529.727 m² con un perímetro de 166.96 ml y finalmente según el plano de habilitación urbana de la Sunarp el predo posee un área de 1470.00 m², sin embargo en la descripción de la partida, se indica un área de 536.25 m².

Que, con informe N°028-2026-KYCO-SGCP-MDCC, de fecha 10 de marzo del 2026, la asistente III en Saneamiento Físico legal de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, considerando la discrepancia advertida por la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público en el área del predio, recomienda solicitar a la Sunarp información registral adicional que permita esclarecer las características y el área consignada del predio.

Que, a través del informe técnico N°0004638-2026-Z.R. N° XII/UREG/CAT, de fecha 25 de marzo del 2026, el analista de Catastro de la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XII de la sede Arequipa, Arq. Luis Renato López Nova, señala que realizada la consulta en la base cartográfica registral, indica que el polígono materia de búsqueda con área de 1470.00 m²,se encuentra sobre el aporte denominado "recreación pública 14", asimismo señala que según la descripción de la memoria descriptiva obrante en el legajo 255392-1989 el aporte en mención cuenta con un área de 536.25 m² y una medida por el frente de 36.00ml, datos que no guardan relación con la información consignada del polígono materia de consulta.

Que, mediante informe N°12-2026-RMNP-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 12 de agosto del 2026 el asistente legal de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, establece que la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público según la realidad física actual ha establecido que el aporte "recreación pública 14 " tiene un área de 1,529.727 m² con un perímetro de 166.96ml; por lo que solicita plano perimétrico de acuerdo al levantamiento topográfico, plano de ubicación y localización, memoria descriptiva, todo debidamente visado por el profesional encargado competente, ya que es técnicamente procedente y jurídicamente viable el procedimiento especial de saneamiento físico-legal.

Que, con informe técnico N°122-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 1 de septiembre del 2026, el técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, en atención a los solicitado emite la documentación requerida en el informe N°12-2026-RMNP-SGCP-GAF-MDCC.

Que, a través del informe N°442-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 11 de septiembre del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial , ante lo actuado opina que se eleve al Concejo Municipal el presente, a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio "recreación pública 14" ubicado en el Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino- Boliviana, sector Bolivia 1, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida matriz 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal f del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley Genera del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante informe legal N°036-2026-EL-GAJ-MDCC, de fecha 12 de octubre del 2026, la especialista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para recreación pública (parque infantil y losa deportiva), ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el cual se ejercen actos posesorios y donde se proyecta ejecutar una inversión pública, conforme lo señalado por la Unidad Formuladora, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las accione administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de este.

Que, a través del proveído N°489-2026-GAJ-MDCC, de fecha 12 de octubre del 2026, el gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N°036-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio e inmueble inscrito en la partida registral 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, respecto al acto de inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricos y coordenadas del predio de domino púbico destinado a recreación pública (parque infantil y losa deportiva) con un área de 1,529.727 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora Peruano-

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Argentino-Boliviana, sector Bolivia, zona II, distrito de Cerro Colorado; debiendo presentarse el expediente respectivo ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel R. Vera Paredes
ALCALDE